



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0752-2026-MDSM/GDUR/G

EXP:2634769

San Marcos, 01 de junio del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°005-2026/CONSORCIO CHC/HCCM, de fecha 29 de enero del 2026; CARTA N°0443-2026-MDSM-GDUR/GDUR-SGLO, de fecha 10 de febrero del 2026; CARTA N°004-2026/CCHC/CMHC, de fecha 14 de abril del 2026; CARTA N°01158-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 24 de abril del 2026; CARTA N°002-2026-CONSORCIOSUPERVISORAMC/RC/MCAR, de fecha 05 de mayo del 2026; CARTA N°01302-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 08 de mayo del 2026; INFORME N°02176-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 11 de mayo del 2026; INFORME N°014838-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 12 de mayo del 2026; INFORME N°0790-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 21 de mayo del 2026; CARTA N°003-2026-CONSORCIOSUPERVISORAMC/RC/MCAR, de fecha 21 de mayo del 2026; INFORME N°02595-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 27 de mayo del 2026; INFORME N°016552-2026-MDSM-GDUR/MDGH, de fecha 28 de mayo del 2026; INFORME LEGAL N°0654-2026-MDSM-OGAJ, de fecha 29 de mayo del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2541077, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°0344-2018-EF, en su Artículo 209, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, con fecha 11 de marzo del 2024, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01211-2024-MDSM/GDUR/G, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2541077, con un



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0752-2026-MDSM/GDUR/G

costo de S/ 7,271,941.73 (Son: Siete millones Doscientos setenta y un mil Novecientos cuarenta y uno con 73/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 04 de febrero del 2025, se suscribe el CONTRATO N°0038-2025-MDSM/GM, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO CHC, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2541077, por el monto de S/ 6,330,423.40 (Son: Seis millones Trescientos treinta mil Cuatrocientos veintitrés con 40/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 28 de febrero del 2025, se suscribe el CONTRATO N°0073-2025-MDSM/GM, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO SUPERVISOR AMC, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2541077;

Que, con fecha 12 de marzo del 2025, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2541077;

Que, con fecha 13 de marzo del 2025, se suscribe el ACTA DE INICIO de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2541077;

Que, con fecha 29 de setiembre del 2025, se suscribe el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N°01 de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2541077;

Que, con fecha 13 de octubre del 2025, se suscribe el ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°01 de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2541077;

Que, con fecha 22 de octubre del 2025, mediante ASIENTO N°318 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, el Residente de Obra, comunicó la culminación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2541077;

Que, con fecha 10 de noviembre del 2025, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01695-2025-MDSM/GDUR/G, se designa el comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2541077;

Que, con fecha 16 de diciembre 2025, se suscribe el ACTA DE RECEPCION de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2541077;

Que, con fecha de recepción 29 de enero del 2026, mediante CARTA N°005-2026/CONSORCIO CHC/HCCM, el Sr. Cesar Milton Huerta Cruz, Representante Común del CONSORCIO CHC, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2541077;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0752-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 10 de febrero del 2026, mediante **CARTA N°0443-2026-MDSM-GDUR/GDUR-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Cesar Milton Huerta Cruz, Representante Común del **CONSORCIO CHC**, las observaciones de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2541077;

Que, con fecha de recepción 14 de abril del 2026, mediante **CARTA N°004-2026/CCHC/CMHC**, el Sr. Cesar Milton Huerta Cruz, Representante Común del **CONSORCIO CHC**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2541077;

Que, con fecha 24 de abril del 2026, mediante **CARTA N°01158-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Meléndez Cueva Aníbal Rogelio, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR AMC**, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2541077, para su revisión y emisión de informe de conformidad;

Que, con fecha de recepción 05 de mayo del 2026, mediante **CARTA N°002-2026-CONSORCIOSUPERVISORAMC/RC/MCAR**, el Sr. Meléndez Cueva Aníbal Rogelio, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR AMC**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el **INFORME DE CONFORMIDAD** de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2541077;

Que con fecha 08 de mayo del 2026, mediante **CARTA N°01302-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita al Sr. Meléndez Cueva Aníbal Rogelio, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR AMC**, la corrección del informe de conformidad de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2541077;

Que, con fecha de recepción 11 de mayo del 2026, mediante **INFORME N°02176-2026- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita la conciliación financiera de los montos pagados al **CONSORCIO CHC**, contratista ejecutor de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2541077;

Que, con fecha de recepción 12 de mayo del 2026, mediante **INFORME N°014838-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera contable de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2541077;

Que, con fecha de recepción 21 de mayo del 2026, mediante **INFORME N°0790-2026-MDSM/OGA/SGOC**, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2541077, indicando que se registró y pagó un monto total de **S/ 6,955,503.75 (Son: Seis millones Novecientos cincuenta y cinco mil Quinientos tres con 75/100 soles) inc. IGV.**, a favor del **CONSORCIO CHC**;

Que, con fecha de recepción 21 de mayo del 2026, mediante **CARTA N°003-2026-CONSORCIOSUPERVISORAMC/RC/MCAR**, el Sr. Meléndez Cueva Aníbal Rogelio, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR AMC**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la corrección del **INFORME DE CONFORMIDAD** de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0752-2026-MDSM/GDUR/G

EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2541077;

Que, con fecha de recepción 27 de mayo del 2026, mediante INFORME N°02595-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2541077, asimismo informa que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra CONFORME, y cumple con los trámites administrativos necesarios, por lo que otorga el consentimiento para su APROBACION de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo 4.12. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)

4.12. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

CONCEPTO	SIN IGV	INC IGV
MONTO PRESUPUESTO PRINCIPAL - SEGÚN CONTRATO DE EJECUCION	S/ 5,364,765.59	S/ 6,330,423.40
MONTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 2,266.27	S/ 2,674.20
MONTO PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 531,995.38	S/ 627,754.55
MONTO TOTAL A EJECUTAR	S/ 5,894,494.70	S/ 6,955,503.75

ITEM	CONCEPTO	MONTO PAGADOS SIN IGV	MONTO PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 5,894,494.70	S/ 6,955,503.75	-S/ 44,339.20	-S/ 52,320.26
SALDO DE VAL. PTO. PRINCIPAL		S/ 0.00	S/ 0.00		
VAL. PRESUPUESTO CONTRACTUAL		S/ 5,362,499.32	S/ 6,327,749.20	-S/ 40,279.91	-S/ 47,530.29
1	VALORIZACION N° 01 Mar-25	S/ 435,184.57	S/ 513,517.79	-S/ 2,541.94	-S/ 2,999.49
2	VALORIZACION N° 02 Abr-25	S/ 1,102,864.59	S/ 1,301,380.22	-S/ 4,619.05	-S/ 5,450.48
3	VALORIZACION N° 03 May-25	S/ 1,088,899.55	S/ 1,284,901.47	-S/ 749.15	-S/ 884.00
4	VALORIZACION N° 04 Jun-25	S/ 335,366.82	S/ 395,732.85	-S/ 5,339.81	-S/ 6,300.98
5	VALORIZACION N° 05 Jul-25	S/ 768,065.90	S/ 906,317.76	-S/ 8,974.02	-S/ 10,589.34
6	VALORIZACION N° 06 Ago-25	S/ 439,765.24	S/ 518,922.98	-S/ 9,528.88	-S/ 11,244.08
7	VALORIZACION N° 07 Set-25	S/ 609,279.76	S/ 718,950.12	-S/ 5,681.80	-S/ 6,704.52
8	VALORIZACION N° 08 Oct-25	S/ 583,072.89	S/ 688,026.01	-S/ 2,845.26	-S/ 3,357.41
VAL. PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01		S/ 531,995.38	S/ 627,754.55	-S/ 4,059.29	-S/ 4,789.96
1	VALORIZACION N° 01 Jul-25	S/ 265,242.01	S/ 312,985.57	-S/ 560.29	-S/ 661.14
2	VALORIZACION N° 02 Ago-25	S/ 80,085.90	S/ 94,501.36	-S/ 1,917.00	-S/ 2,262.06
3	VALORIZACION N° 03 Set-25	S/ 73,341.27	S/ 86,542.70	-S/ 1,330.60	-S/ 1,570.11
4	VALORIZACION N° 04 Oct-25	S/ 113,326.20	S/ 133,724.92	-S/ 251.40	-S/ 296.65

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 1,061,009.05		-S/ 7,981.06	
-------------------------------------	-----------------	--	--------------	--

COSTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 6,955,503.75	S/ 6,955,503.75	-S/ 52,320.26	-S/ 52,320.26
--------------------------	-----------------	-----------------	---------------	---------------



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0752-2026-MDSM/GDUR/G

	SIN IGV	INC IGV
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	MONTO S/	MONTO S/
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	-S/ 44,339.20	-S/ 52,320.26
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/ 5,850,155.50	S/ 6,903,183.49
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 1,053,027.99	
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 6,903,183.49	S/ 6,903,183.49

SALDOS REGISTRADOS EN LA LIQUIDACION DE OBRA

A FAVOR DEL CONTRATISTA

	DESCRIPCION	SALDO S/
1	Garantía Fiel Cumplimiento de Ppto. Principal (inc. IGV)	633,132.34
2	Garantía Fiel Cumplimiento de Ppto. Adicional de Obra N° 01 (inc. IGV)	62,775.46
	Monto total de Garantía Fiel Cumplimiento	695,907.80
3	Reajuste de precios Contrato Principal (inc. IGV)	-52,320.26
	Monto final a favor del Contratista por Concepto de Garantía de fiel Cumplimiento 10 %	643,587.54

A FAVOR DE LA ENTIDAD

	DESCRIPCION	SALDO S/
1	Reajuste de precios Contrato Principal (inc. IGV)	52,320.26
2	Deductivo Vinculante de Obra N° 01 (inc. IGV)	2,674.20

(...)

V. ANÁLISIS

La liquidación de un contrato de obra se define como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

1. DE LOS PLAZOS SEGÚN REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

- ✓ El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI 2541077, se suscribió el 16 de diciembre de 2025.
- ✓ El plazo que tiene el Contratista para presentar la Liquidación de contrato de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI 2541077, comienza el 17 de diciembre de 2025 y Culmina el 14 de febrero de 2026.
- ✓ El contratista presento la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI 2541077, el 29 de enero de 2026.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0752-2026-MDSM/GDUR/G

- ✓ Con fecha 29 de enero de 2026, comienza el plazo que tiene la Entidad, Municipalidad Distrital de San Marcos, para pronunciarse con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2541077.
- ✓ El plazo de la entidad culmina 29 de marzo del 2026, pero el pronunciamiento, en este caso observando la liquidación de contrato de obra se realizó el 17 de marzo del 2026 dentro de los plazos establecidos.

2. DE LA CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA.

Según bases integradas el supervisor es responsable de la revisión y de la emisión de la conformidad de la liquidación de contrato de obra; por ende, para que la supervisión cumpla con sus obligaciones contractuales la sub Gerencia de Liquidación de obras notifico el expediente de liquidación de contrato de obra original mediante CARTA Nº 1158- 2026 - MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH, de fecha 23 de abril del 2026. al Sr. MELENDEZ CUEVA ANIBAL ROGELIO, Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR AMC para su revisión y de corresponder emisión del informe de conformidad, otorgándole un plazo de 15 días calendarios.

La supervisión de obra remite la liquidación de contrato de obra mediante CARTA Nº 002 - 2026 - CONSORCIO SUPERVISOR AMC/RC/MCAR, de fecha 05 de mayo de 2026., con la aprobación y conformidad de la liquidación de contrato de obra, en virtud a ello la sub gerencia de liquidación de obras solicita la aprobación del presente documento. Cabe mencionar que la conformidad fue emitida dentro del plazo establecido.

Por otro lado, según RLCE artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra, numeral 209.1. (...) I supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. (...). El supervisor de obra no presento sus cálculos en los plazos establecidos.

3. DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.

Revisado la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2541077, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Cabe mencionar que la obra cuenta con **RECEPCIÓN DE OBRA**, suscrita el 16 de diciembre de 2025 y conforme con lo indicado en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, indica que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Conforme a ello el supervisor de obra es el responsable de la verificación de la debida culminación de la obra y emitir el certificado de conformidad técnica. La aprobación de la liquidación de contrato de obra se realizó bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, en ese sentido, deslindamos cualquier responsabilidad sobre los componentes del expediente técnico aprobado y sobre lo suscitado durante el proceso de ejecución, ya que en cada etapa se contó con profesionales y funcionario responsable de la aprobación del proyecto y Ejecución.

VI. CONCLUSIONES

1. La Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos; por lo tanto, Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2541077, de acuerdo a los siguientes detalles:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0752-2026-MDSM/GDUR/G

- ✓ El costo final de la obra asciende **S/ 6,903,183.49 (ochocientos treinta mil ciento treinta y uno con 44/100 soles)**, Inc. IGV.
 - ✓ El saldo por concepto de Reajuste de Precios asciende a la suma de **S/ 52,320.26 (cincuenta y dos mil trescientos veinte con 26/100 soles)** Inc. IGV., a favor de la Entidad.
 - ✓ El monto retenido como garantía de fiel cumplimiento del contrato principal y Adicional con deductivo vinculante de Obra N° 01, asciende a la suma de **S/ 695,907.80 (ochenta y cuatro mil setecientos noventa y uno con 29/100 soles)** Inc. IGV., del cual se descontará el monto del reajuste de precios **S/ 52,320.26 (cincuenta y dos mil trescientos veinte con 26/100 soles)** Inc. IGV., siendo el monto final para su devolución a favor del contratista **S/ 643,587.54 (seiscientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y siete con 54/100 soles)** Inc. IGV.
 - ✓ Se cuenta con un saldo **S/ 2,674.20 (dos mil seiscientos setenta y cuatro con 20/100 soles)** Inc. IGV., que corresponde al deductivo vinculante de obra.
2. Precisar que la supervisión de obra es el responsable directo de la aprobación técnica de la Liquidación de Contrato de Obra; en consecuencia, de la evaluación y exactitud de cada uno de los componentes del contenido en todos sus extremos, siendo que la presente se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación.
 3. La Sub Gerencia de Liquidación de Obras **DEJA CONSTANCIA** que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerva el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 4. La aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2541077, se realizó cumpliendo con las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato.
 5. Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el **MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS, DEVOLUCIÓN DE RETENCION.**
 6. La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de la retención y tramites de pago por Reajuste de precios,
 7. Esta Sub Gerencia deslinda responsabilidad sobre los componentes del expediente técnico aprobado y sobre lo suscitado durante el proceso de ejecución, ya que en cada etapa se contó con profesionales y funcionario responsable de la aprobación del proyecto y la Ejecución.
 8. Hasta el momento de la elaboración del informe de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2541077, no existe controversias pendientes de resolver. Se indica, para su conocimiento y fines pertinentes en referencia al Artículo 209.9. RLCE.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la de resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.
- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista

Que, con fecha de recepción 28 de mayo del 2026, mediante **INFORME N°016552-2026-MDSM-GDUR/MDGH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita su opinión legal para la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2541077;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0752-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha de recepción 29 de mayo del 2026, mediante **INFORME LEGAL N°0654-2026-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2541077, en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2541077, resulta procedente los fundamentos expuestos en la **CARTA N°005-2026/CONSORCIO CHC/HCCM; CARTA N°004-2026/CCHC/CMHC; CARTA N°002-2026-CONSORCIOSUPERVISORAMC/RC/MCAR; INFORME N°0790-2026-MDSM/OGA/SGOC; CARTA N°003-2026-CONSORCIOSUPERVISORAMC/RC/MCAR; INFORME N°02595-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME LEGAL N°0654-2026-MDSM-OGAJ;**

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la **Ley de Contrataciones del Estado** y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°0170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2541077, siendo su costo de ejecución final **S/ 6,903,183.49 (Son: Seis millones Novecientos tres mil Ciento ochenta y tres con 49/100 soles) inc. IGV.**

ITEM	MONTO
POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES Y DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 (PAGADAS)	S/ 6,955,503.75
POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS CONTRACTUAL Y DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 A FAVOR DE LA ENTIDAD	(-) S/ 52,320.26
MONTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 6,903,183.49

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y DEL ADICIONAL DE OBRA N°01**, a favor del **CONSORCIO CHC**, por la suma de **S/ 695,907.80 (Son: Seiscientos noventa y cinco mil Novecientos siete con 80/100 soles) inc. IGV.**, del cual se tendrá que descontar **S/ 52,320.26 (Son: Cincuenta y dos mil Trescientos veinte con 26/100 soles) inc. IGV.**, por concepto de **REAJUSTE DE PRECIOS A FAVOR DE LA ENTIDAD**, por lo que el monto final a devolver al **CONSORCIO CHC** por concepto de **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, es **S/ 643,587.54 (Son: Seiscientos cuarenta y tres mil Quinientos ochenta y siete con 54/100 soles) inc. IGV.**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0752-2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUACHI - ANCAH

Ing. MIGUEL DAVID CHIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 436206

Archivo
GDUR
Exp:2634769

SAN MARCOS